Imogen

REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Chepén

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317- 2023 – MPCH

Chepén, 11 de julio 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN,

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°353-2020-MPCH, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Resolución de Alcaldía N°368-2021-MPCH, de fecha 19 de octubre de 2021 y el Informe N°368-2023-MPCH-GDG/SGPCYSC, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, el Articulo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el numeral 19) del Artículo 9° de la norma acotada, atribuye al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, las agencias municipales son órganos desconcentrados de la municipalidad provincial, que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los centros poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces, se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los agentes municipales dependerán administrativamente del alcalde y son nombrados por este.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°17-2019-MPCH, se aprueba el Reglamento que norma la organización y funciones de las agencias municipales del gobierno municipal de la provincia de Chepén, en cuyos parámetros establece los requisitos para el cargo de Agente Municipal, Secretario y Promotores Municipales (Artículo 6°), funciones específicas de la Agencia Municipal (Articulo 17°), y, que el incumplimiento de dichas funciones devendría en causal de cese (Artículo 11°), consecuentemente, expone las obligaciones de cada integrante (Artículo 18° al 23°) ; no obstante, plasma que los ciudadanos en asamblea extraordinaria elegirán a quienes conformaran las tres propuestas, quedando constituida un terna de expedientes, que se presentaran a Alcaldía Municipal a fin de ser designada una de ellas (Segunda Disposición Complementaria).

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°353-2020-MPCH, de fecha 28 de diciembre de 2020, se resuelve designar a los integrantes de la Agencia Municipal del asentamiento humano Puente Guadalupe, distrito y provincia de Chepén.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N°368-2021-MPCH, de fecha 19 de octubre de 2021, en su artículo 1° y artículo 2°, se resuelve aceptar, a partir del 08 de julio de 2021, la renuncia del agente municipal y promotor municipal de cultura, deportes, espectáculos y turismo del asentamiento

humano Puente Guadalupe del distrito y la provincia de Chepén. Por otra parte, en su artículo 3° y artículo 4°, se resuelve designar a partir del 08 de julio, por le periodo de dos años al agente municipal y al promotor municipal de cultura, deportes, espectáculos y turismo del asentamiento humano Puente Guadalupe de esta jurisdicción.

Que, mediante Informe N°368-2023-MPCH-GDG/SGPCYSC, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, solicita el cese de la designación de los integrantes de la agencia municipal del asentamiento humano Puente Guadalupe del distrito y provincia de Chepén.

Que, la Primera Disposición Transitoria de la norma mencionada líneas arriba, regula que: La Municipalidad Provincial de Chepén, implementa y ejecuta el reglamento, dejando sin efecto las designaciones de los agentes procederá conforme el artículo 7°.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de los integrantes que conforman la **AGENCIA MUNICIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO PUENTE GUADALUPE**, del distrito y provincia de Chepén, designados mediante Resolución de Alcaldía N°353-2020-MPCH, de fecha 28 de diciembre de 2020 y Resolución de Alcaldía N°368-2021-MPCH, de fecha 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios y demás áreas pertinentes para que ejecuten las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munichepen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL